

**PROGRAMA DE MANEJO PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY.
ANEXO 1****1.- DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.**

El Parque Nacional (PN) Cumbres de Monterrey tiene su origen en el Decreto que declara Parque Nacional "Cumbres de Monterrey" a los terrenos que rodean dicha población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 1939, el cual fue abrogado mediante el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2000, lo anterior en virtud de las necesidades detectadas para modificar los límites del Parque Nacional Cumbres de Monterrey de tal forma que permitan planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales de la región, así como proteger las condiciones ambientales para armonizar y dinamizar su desarrollo.

Debido a que en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey se encuentran las comunidades vegetales de mayor valor ecológico del Estado de Nuevo León, como el bosque de coníferas y latifoliadas, los chaparrales, el matorral desértico rosetófilo, el matorral submontano y el bosque de galería, reportándose a la fecha 1,368 especies de flora y fauna, de las cuales 73 son consideradas en peligro de extinción, amenazadas, endémicas, raras, vulnerables o de protección especial, es necesario establecer reglas con la finalidad evitar el cambio de uso de suelo en el Área Natural Protegida (ANP) debido entre otras acusas por construcciones irregulares, agricultura y ganadería, lo que representa su principal amenaza, al perder cubierta vegetal se pierden también importantes áreas de captación de agua y secuestro de carbono, disminuyéndose con esto la capacidad de brindar bienes y servicios ambientales, lo que impacta negativamente a la Zona Metropolitana de Monterrey.

Tales reglas son establecidas a través de la elaboración de un programa de manejo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en términos del artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). La formulación del Programa de manejo (PM) tiene como propósito mantener los objetos de conservación que motivaron la creación del PN, procurando la salvaguarda del ambiente natural y de la biodiversidad que albergan los polígonos que conforman el ANP bajo los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Contar con un instrumento que funcione como eje rector para la planeación, ejecución, regulación y evaluación en el manejo y administración del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

Objetivos Específicos

- **Protección:** Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, a través del establecimiento y la promoción

PROGRAMA DE MANEJO PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. **ANEXO 1**

de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de sus ecosistemas.

- **Manejo:** Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.
- **Restauración:** Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- **Conocimiento:** Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- **Cultura:** Difundir acciones de conservación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.
- **Gestión:** Establecer las formas en que se organizará la administración del Parque Nacional Cumbres de Monterrey por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

Las especificaciones propuestas al PM contribuirán con el fortalecimiento de las actividades y acciones para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable del ANP. Asimismo, toda vez que el PM constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de los valores y la problemática del área, sus recursos naturales y el uso de los mismos, y que este debe retroalimentarse y adaptarse a las condiciones actuales del PN en un proceso de corto, mediano y largo plazo, la formulación mejorará la aplicación de las políticas de manejo y conservación para hacerlas efectivas cumpliendo cabalmente con los objetivos del establecimiento del ANP.

Lo anterior, permitirá garantizar el mantenimiento de procesos ecológicos de gran escala y el flujo de beneficios proporcionados por estos ecosistemas a futuro, mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas y prevenir daños, propiciando con ello, la continuidad de los procesos evolutivos del PN.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

PROGRAMA DE MANEJO PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. ANEXO 1

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán:

- Al mantenimiento de la productividad primaria de la zona,
- La protección de especies de interés científico,
- El fomento de la cultura de la conservación,
- La recreación humana, y
- La recuperación de poblaciones de especies en riesgo.

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio hay que resaltar que dentro de las ANP, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y, en su caso aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo.

La formulación del PM, se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las ANP establecido en la LGEEPA y en su Reglamento en Materia de ANP (RANP) el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS 1, 50 y 60 de la LGEEPA.
2. La elaboración e implementación de un PM que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La evaluación periódica de los resultados alcanzados por el PM, de la cual deriva la posibilidad de la actualización y/o reformulación del mismo PM, conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 78 del RANP.

La propuesta de formulación contiene las directrices para la administración del área, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de sitios en el territorio para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en el Parque Nacional, a garantizar el flujo futuro de beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, a revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros.